



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-010-2021-0114-00
Proceso	VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
Demandante	BRAULIO JOSÉ MARTÍNEZ MAYORCA
Demandado	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Tema	Reconoce Personería. tiene notificado conducta concluyente, concede Apelación efecto devolutivo

Subsanada la falencia advertida en auto del 21 de julio de 2021, en los términos del poder conferido, y acorde con las exigencias del artículo 74 del CGP, se reconoce personería judicial a la abogada CAROLINA VANEGAS GONZALEZ, identificada con la TP115.584 del C.S. de la J, para que actúe en este proceso en representación de la demandada.

Igualmente, en aplicación a los preceptos normativos del inciso 2º artículo 301 del CGP, téngase a la demandada notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda.

De otra parte, atendiendo la petición elevada por la demandada, en el **efecto devolutivo** y acorde con las exigencias del artículo 323 del CGP, se **concede** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto proferido por este juzgado el veintiocho (28) de junio del año en curso, por medio del cual admitió la demanda, con la aclaración de que el recurso versa específicamente sobre lo resuelto en el numeral 6º de la resolutive, a través de la cual se decretó una medida cautelar.

Para tal fin se dispone remitir el expediente electrónico a la SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, advirtiéndole que no es necesario el aporte de expensas para expedición de copias del expediente dadas las circunstancias impuestas por la virtualidad. Tampoco habrá necesidad de otorgar el traslado consagrado en el artículo 326 del CGP, como quiera que la recurrente dio cumplimiento a las exigencias estipuladas en el parágrafo del artículo 9º Decreto 806 de 2020. Por tanto, vencidos los términos, procédase con la mentada remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

Firmado Por:

**JONATAN RUIZ TOBON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 010 ORAL
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b7ac6e1f3d48b123d2c3f1
307c71f6ab2059e60cd8d6
ace17ea70e27cc527d4e**
Documento generado en
23/07/2021 01:46:12 PM

**Valide éste documento
electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**